



Gobierno de Catamarca
2022

Resolución

Número:

Referencia: RESOLUCION ADQ. ALIMENTOS NO PEREcederos- M.P. y Servicio Penitenciario

VISTO:

El EX-2022-01227745- -CAT-DPCBS#MEC, por el cual se tramita el llamado a Contratación Directa N° 100-0116-CDI22, Artículo 98º inc. a) de la Ley N°4938, Compulsa Abreviada por Monto, modalidad Compra Consolidada, para la ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS NO PEREcederos, DESTINADOS A LA MATERNIDAD PROVINCIAL 25 DE MAYO Y AL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL; y

CONSIDERANDO:

Que a orden 02, se adjunta RESOL-2020-28-E-CAT-CGP#MHF, de fecha 17 de julio de 2020, por la que se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales, único y de utilización obligatoria para todos los procedimientos de contrataciones.

Que a orden 03, obra Nota NO-2022-01193700-CAT-DPPR#MEC, de firma conjunta de la Dirección Provincial de Planificación y Registro, Secretaría de Compra y Abastecimiento, comunicando la necesidad de adquirir alimentos no perecederos, destinados a al Hospital Maternidad Provincial “25 de Mayo” y al Servicio Penitenciario Provincial, adjuntando como archivos embebidos: 1) Nota NO-2022-01102992-CAT-DA#MP, de firma conjunta de la Maternidad Provincial 25 de Mayo, que incluye: Nota de Pedido, Autorización para Gastar, Solicitud de Gastos y Pedido de Necesidades Trimestrales; 2) Nota NO-2022-01188871-CAT-DA#SPC, subscripta por la Directora de Administración del Servicio Penitenciario Catamarca, Ministerio de Seguridad, que incluye: Pedido de Necesidades Trimestrales, Nota de Pedido, Autorización para Gastar, Solicitud de Gastos y Presupuesto.

Que a orden 04, obra Proyecto de Bases de Condiciones, con sus respectivos Anexos, PLIEG-2022-01242018-CAT-DPCBS#MEC, cuyo presupuesto oficial es de PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 25/100 (\$10.574.792,25).

Que a orden 07, interviene mediante Dictamen IF-2022-01252730-CAT-DLT#MEC, la Dirección de Legal y Técnica de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, la cual concluye que: *“Por todo lo expuesto, esta Asesoría entiende que el presente procedimiento de selección de contratista debe continuar su curso siguiendo el mecanismo establecido en la normativa vigente, salvo superior criterio”*

Que por el monto estimado del contrato corresponde encuadrar el procedimiento de selección en CONTRATACION DIRECTA, MODALIDAD COMPRA CONSOLIDADA de conformidad con lo establecido en Artículos 31° y 32° del Reglamento Parcial N° 2 Decreto Acuerdo N°1127/2020, modificado por los Decreto Acuerdo N° 1573/2020 y N° 2036/2020.

Que, el artículo 21° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N°4938– Decreto Acuerdo N° 1127/2020, y sus modificatorias, determina: “*(...) D. CONTRATACION DIRECTA: El procedimiento de contratación directa sólo será procedente en los casos expresamente previstos en el artículo 98° de la Ley N° 4938, sus modificatorias y complementarias. Las contrataciones directas podrán efectuarse por compulsa abreviada o por adjudicación simple, según lo determine el presente reglamento. 1. Las contrataciones por compulsa abreviada serán aquellas en que exista más de un potencial oferente con capacidad para satisfacer la prestación. (...)*”

Que, la presente contratación se encuentra comprendida en el artículo 22° y 24° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N°4938– Decreto Acuerdo N° 1127/2020, y sus modificatorias, estableciendo este último: “*COMPRA CONSOLIDADA. La modalidad de Compra Consolidada será aplicable cuando DOS (2) o más Jurisdicciones o Entidades contratantes requieran una misma prestación y ello permita unificar la gestión del procedimiento de selección, con el fin de obtener mejores condiciones que las que obtendría cada uno individualmente.*”

Que por Ley N°5636, promulgada mediante Decreto N°62/2020, se introdujeron modificaciones sustanciales a la Ley N° 4938 de Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público, en lo que respecta al Sistema de Contrataciones. En ese sentido, en segundo párrafo del Artículo 88° se establece una excepción a la regla de la descentralización operativa de la gestión de contrataciones, a saber: “*Sin perjuicio de ello y en virtud de los principios rectores en la materia, el Poder Ejecutivo podrá graduar los alcances de la descentralización operativa, y establecer en qué casos y en qué etapas del procedimiento de contrataciones resulte conveniente su concentración.*”

Que mediante Decreto Acuerdo N° 751/2018 se aprobó la implementación del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial COMPR.AR

Que por Resolución RESOL-2020-23-E-CAT-CGP#MHF, el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones implementa el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR".

Que por Artículo 8° de Anexo I –Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N°4938– Decreto Acuerdo N° 1127/2020, modificado por Decreto Acuerdo N° 1573/2020, constituye a la Secretaría de Compras y Abastecimiento, dependiente del Ministerio de Economía, como órgano ejecutor del sistema de contrataciones.

Que por Resolución RESOL-2020-26-E-CAT-CGP#MHF, el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones establece la concentración operativa de los procedimientos de contrataciones de bienes y servicios, a través de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, dependiente del Ministerio de Economía.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Decreto Acuerdo N° 21/2019 (segunda numeración), modificado por Decreto Acuerdo N° 955/2020; Artículos 17° y 18° de Anexo I – Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N°4938– aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y sus modificatorios.

Por ello;

EL SECRETARIO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el llamado al procedimiento de CONTRATACION DIRECTA N° 100-

0116-CDI22, Artículo 98° inc. a) de la Ley N°4938, Compulsa Abreviada por Monto, modalidad de Compra Consolidada, para la ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS NO PEREcederos, DESTINADOS A LA MATERNIDAD PROVINCIAL 25 DE MAYO Y AL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL, cuyo presupuesto oficial es de DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 25/100 (\$10.574.792,25).

ARTÍCULO 2º.- APROBAR las Bases de Condiciones Particulares con sus respectivos Anexos, CONTRATACION DIRECTA N° 100-0116-CDI22, elaborado por la Dirección Provincial de Contratación de Bienes y Servicios dependiente de la Secretaría de Compras y Abastecimiento del Ministerio de Economía. El mismo no tendrá costo y podrá consultarse y/o descargarse desde la página del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas sito <http://comprar.catamarca.gob.ar/> y desde la página de Contaduría General de la Provincia, sito <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>.

ARTÍCULO 3º.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la contratación, al Director Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, C.P.N. Gastón Nahuel Carrizo; a la Directora de Administración del Servicio Penitenciario Catamarca, C.P.N. Romina Natalia Tapia Foressi y a la C.P.N. Silvia Susana Pérez de Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Compras y Abastecimiento.

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER como fecha y hora límite para la presentación y apertura de ofertas de la CONTRATACIÓN DIRECTA N°100-0116-CDI22, el día 19 de Julio de 2022 a horas 11:00, en la modalidad establecida en las Bases de Condiciones Particulares de la Contratación que se aprueba en el presente instrumento.

ARTÍCULO 5º.- AUTORIZAR a la Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios a incorporar al Expediente electrónico EX-2022-01227745- -CAT-DPCBS#MEC, las Bases de Condiciones aprobadas con el número del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 6º.- Tomen conocimiento a sus efectos: Maternidad Provincial 25 de Mayo, Servicio Penitenciario Provincial, Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, y Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.